

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanor

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de noviembre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La Real orden de 3 de agosto de 1904, en la regla 9.^a, preceptuaba que la renovación de la parte electiva de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, se hará por mitades cada dos años, cuidando de que se mantenga siempre la proporción entre los Vocales patronos y obreros. La regla 10 de la misma Real orden añadía que la primera renovación se haría por sorteo entre los Vocales patronos y obreros; efectivos y suplentes, elegidos para constituir por primera vez la Junta, y que las sucesivas se harían por antigüedad rigurosa, saliendo los Vocales de cada clase que hayan cumplido los cuatro años de ejercicio.

La Real orden de 25 de septiembre de 1907 autorizó la constitución y renovación de nuevas Juntas locales, pero sometiendo los plazos en que habían de efectuarse las renovaciones sucesivas á una obligada coincidencia con las ya existentes, con objeto de procurar la normalidad en el funcionamiento de sus organismos.

Y, por último, la Real orden de 7 de octubre de 1908, determinó los requisitos á que debía ajustarse la renovación bienal que había de verificarse en noviembre del propio año.

Con el fin de facilitar las operaciones electorales y el trabajo de las autoridades encargadas de este servicio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente, de acuerdo con lo preceptuado en las Reales órdenes referentes á esta materia:

I

Juntas en las que ha de efectuarse la elección

Primero. Todas las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales constituidas en España, habrán de ser reformadas por mitad, en elección que se verificará durante el mes actual.

Segundo. En las Juntas locales que lleven funcionando más de dos años, y en las cuales, por lo tanto, se hayan verificado sorteos para proceder á la primera renovación, cesarán en sus cargos la mitad de los Vocales electivos, patronos y obreros, efectivos y suplentes, á quienes corresponda por rigurosa antigüedad, en vic-

tud de no haberles tocado salir por los referidos sorteos.

En aquellas otras que lleven funcionando menos de dos años, la renovación se hará, previo sorteo, entre los Vocales electivos, sorteo que fijará la mitad de los Vocales, patronos y obreros, efectivos y suplentes, que deben salir de la Junta.

Tercero. Una vez efectuado, los Alcaldes anunciarán las elecciones en la forma prevenida en los preceptos correspondientes.

II

Condiciones electorales

Primero. En la clase patronal, ser español, mayor de edad, patrono, vecino de la localidad en la que corresponda verificar la elección, durante dos años como mínimo, con antelación al día en que se efectúe ésta, y figurar en el Censo electoral formado por los Gremios.

Se entenderá por patrono á todo el que contrate por salario el aprovechamiento de servicios personales cuya dirección y vigilancia se reserva.

La palabra patrono se entiende aplicada á los dos sexos.

La palabra Gremios no se refiere á las Agremiaciones que para los efectos de pago, encabezamiento y reparto de la Contribución industrial ó territorial puedan constituirse, sino al concepto de «Asociación profesional», ó Asociación de las que la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 denomina «Gremios», etcétera, en el párrafo 2.^o de su artículo 1.^o, ó de las que se denomi-

nan Sindicatos profesionales, Cooperativas, etc., que se rijan por la Ley de 1887 ó por las leyes y disposiciones posteriores ó complementarias.

Segundo. En la clase obrera.— Ser español, mayor de veintitres años, obrero vecino de la localidad en la que corresponda verificar la elección, durante dos años como mínimo, con antelación al día en que se efectúe ésta, y figurar en el Censo electoral formado por las Asociaciones obreras.

Se entenderá por obrero todo el que ejecute habitualmente trabajo manual fuera de su domicilio, por cuenta ajena, con remuneración ó sin ella.

En esta disposición se hallan comprendidos los aprendices y dependientes de comercio.

Tercero. Disposiciones comunes.— Las listas electorales, tanto de los Gremios como de las Asociaciones obreras, deberán necesariamente haberse rectificado por el organismo que las formó al año de esta formación.

Las listas electorales deberán formarse en los Gremios y en las Asociaciones obreras, con independencia completa éstas de aquéllos, sin que puedan tomar parte en la elección de Vocales obreros Sociedades en las que la intervención de los patronos pue la subordinar el derecho electoral de los obreros á la clase patronal, cuando esta subordinación se derive de la ingerencia que en una forma directa atribuyan á los patronos los Estatutos sociales.

En ningún caso podrá un solo elector utilizar más de una vez su derecho, aunque por cualquier circunstancia figurara en más de una lista de la mencionada en los preceptos anteriores.

Cuarto. Condiciones de elegibilidad. Para ser elegido vocal de las Juntas locales y provinciales, es preciso reunir las condiciones siguientes:

Para la clase patronal: Ser elector, saber leer y escribir, ejercer la industria y pagar una cuota mínima al tesoro de 10 pesetas, durante dos años por lo menos, con antelación á la fecha de la elección.

Para la clase obrera: Ser elector, saber leer y escribir y llevar más de dos años ejerciendo el oficio ó la profesión en la localidad en donde ha de efectuarse la elección.

III

Modo de efectuar la elección

Primero. Para las Juntas loca-

les.— Los Alcaldes de los Municipios donde haya de efectuarse la renovación de las Juntas, anunciarán con anticipación y por medio de edictos, bandos y cuantos anuncios oficiales tengan la debida publicidad, la fecha de la elección, procurando que llegue á conocimiento de las Sociedades, entidades y personas interesadas.

La elección dentro de cada Gremio ó Asociación es libre, pero incumbe á los Presidentes de los Gremios ó Asociaciones donde se verifique la elección, efectuar ésta de manera que puedan en el acto del escrutinio garantizar todas las operaciones electorales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El día fijado para el escrutinio de votos obtenidos por los candidatos, dentro de cada una de las Asociaciones obreras ó Gremios patronales, los representantes de éstas concurrirán á la hora designada al sitio previamente fijado, con los siguientes documentos:

Censo de la Asociación ó Gremio, con los nombres, apellidos y edad de los socios.

En su defecto se admitirá el libro de inscripciones de los socios con los mismos requisitos.

Lista de los socios que hayan tomado parte en la elección, con especificación de sus nombres.

Acta de la votación, con el número de votos obtenidos por cada candidato; y

Protestas que se hayan presentado.

Esta acta irá autorizada por las firmas del Presidente y del Secretario de cada Sociedad ó Gremio.

De ella se acompañarán dos ejemplares: uno servirá para las operaciones del escrutinio, y el otro será remitido al Instituto de Reformas Sociales.

Reunidas estas actas, se procederá al escrutinio, que intervendrán los citados representantes, el cual tendrá lugar verificándose separadamente el de los Vocales obreros y el de los patronos, y computando á cada candidato todos los votos que se hayan emitido á su favor por las distintas Asociaciones ó Gremios que tomen parte en el acto proclamándose los Vocales y suplentes que tengan mayoría, y levantándose acta del resultado, en la que consten todos los extremos de la elección y protestas que hubiese habido.

De estas actas se sacarán dos copias remitiéndose un ejemplar al Instituto.

Si las protestas se refiriesen á la edad ó condiciones electorales de los obreros ó patronos que hayan intervenido en la elección, las Asociaciones á que pertenezcan deberán presentar ante la Junta provincial de Reformas Sociales, en el plazo de tres días, los documentos justificativos de la capacidad electoral de las personas sobre cuyos votos se haya reclamado.

Donde no existan Asociaciones obreras ó Gremios, se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes de los pueblos reúnan separadamente á los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando á cada grupo como Gremio voten en la misma forma que lo harían éstos.

En aquellas localidades en que sólo concurren á la elección parcial de la Junta los elementos obreros ó los patronales, deberá constituirse aquella con los Vocales que quedan de la anterior elección y con los Vocales obreros ó con los Vocales patronos, según los casos, que sean elegidos.

Si no asisten á la elección más que alguna ó algunas de las Asociaciones ó de los Gremios respectivos, serán nombrados los Vocales que propusieran por mayoría de votos, prescindiendo de las Asociaciones ó Gremios que indubitablemente dejasen de concurrir.

Segundo. Para las Juntas provinciales: Una vez constituidas las Juntas locales, las correspondientes á los partidos judiciales que hayan quedado sin representación en la Junta provincial, nombrarán un Delegado de entre sus Vocales: los Delegados de las Juntas, reunidos en la cabeza del partido judicial correspondiente, bajo la presidencia del Alcalde, procederán á elegir en mayoría de votos un representante, que será el Vocal de la Junta provincial.

Elegirán también un suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del Vocal propietario.

En caso de empate se repetirá la votación, y si hubiese un segundo empate decidirá la suerte.

Aquellas capitales que tengan más de un Juzgado de primera instancia, tendrán tantos representantes en la Junta provincial de Reformas Sociales cuantos sean dichos Juzgados.

Donde los Juzgados de la capital no tengan agregado ningún pueblo, la Junta local de Reformas Sociales designará por votación tantos representantes para la provincial como sean los Juzga-

do, y en las capitales que tengan Municipios agregados, las Juntas locales de éstos, unidas al Delegado de la Junta local de la cabeza del partido, designarán un número de Vocales de la provincial igual al de Juzgados, decidiendo la suerte caso de no ponerse de acuerdo para la elección.

Cuando sean varios los pueblos agregados á los Juzgados de la capital, las Juntas locales procederán en la forma señalada, entendiéndose siempre que por aquellos Juzgados de cada capital de las de España, que no tengan ningún pueblo agregado, la Junta local tendrá derecho por sí sola á elegir un representante para la provincial.

En las islas Canarias se autoriza á los Delegados de las Juntas locales de Reformas Sociales para que, al reunirse en las cabezas de partido judicial, puedan elegir, para representarlas en la Junta provincial, á un individuo de su confianza, residente en la capital.

IV

Recursos contra las elecciones y funcionamiento de las Juntas en este caso.

Primero. Las reclamaciones y protestas que interpongan con motivo de la elección de las Juntas locales y provinciales, se elevarán ante el Gobernador de la provincia en un plazo que no podrá exceder de veinte días, á partir del día del escrutinio, debiendo esta Autoridad dictar su resolución dentro del término máximo de treinta días.

Segundo. El plazo para la interposición del recurso ante el Ministro de la Gobernación, contra las providencias de los Gobernadores, será también de veinte días.

El Ministro de la Gobernación resolverá en definitiva previo informe del Instituto de Reformas Sociales.

Tercero. Cuando se interpongan recursos contra la validez de las elecciones parciales celebradas y en tanto se substancian, deberá funcionar la Junta anterior tal y como estaba constituida.

Disposiciones generales

Una vez en funciones las Juntas provinciales y locales, los Presidentes de las mismas darán cuenta inmediata al Presidente del Instituto de Reformas Sociales de las personas que las componen y de cuantas variaciones puedan ocurrir en el personal de las mismas

así como de los acuerdos que adopten, medidas que propongan, mociones que discutan y cuantos asuntos sean dignos de mención especial, en relación con los fines que el Instituto persigue y con la misión que le está encomendada.

Cuando por consecuencia de la renovación cese en su cargo el Vocal Presidente de la municipal del Censo, pondrá el hecho en conocimiento de la Junta Central del Censo, á los efectos de la ley Electoral, procediendo, una vez constituida la Junta á efectuar nueva designación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1910.

MERINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de queja interpuesto por don Valentín García, Alcalde de Polaciones, contra providencia de ese Gobierno de 10 de septiembre último no cursando el de alzada para ante este Ministerio acerca de la resolución en la instancia del Médico de dicho Ayuntamiento don Pedro de La Madrid, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1910.
—El Director General, A. Zamora.

Junta provincial del Censo de la población

CIRCULAR

Debiendo procederse al reparto de los impresos necesarios para formar el censo de la población, según ordena la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, pongo en conocimiento de

todos los señores Alcaldes de la provincia que designen un Comisionado especial encargado de recoger dichos impresos de la oficina de la Sección provincial de Estadística, sita en la calle de Velasco, 13.º, antes del día 30 del corriente, y á partir del 23 en adelante. Aunque dichos impresos serán entregados previo recibo, que suscribirá el comisionado, todos los señores Alcaldes deberán manifestar de oficio haber llegado á su poder los impresos de referencia, antes del día 5 del próximo mes de diciembre, pues de no haberlo así, les exigiré las responsabilidades que procedan, y el siguiente día 6 saldrán delegados de mi autoridad para que recojan este dato que tanto importa conocer.

Santander 16 de noviembre de 1910.—El Gobernador-Presidente interino, Juan Antonio García Morante.

AYUDANTÍA MILITAR DE LAREDO

Don Alfredo de Nardiz y Uribarri, Ayudante de Marina de este Distrito.

Hace saber: Que por don Alfonso Albo Abascal, vecino de Santoña, se solicitan 6 hectáreas de terreno para establecer un ostrero en la canal de Colindres, en la margen que corresponda al Ayuntamiento de dicha Villa.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días pueda alegar todo el que quiera lo que tenga por conveniente, debiendo hacerlo en esta Ayudantía de Marina.

Don Alfredo de Nardiz y Uribarri, Ayudante de Marina de este Distrito.

Hace saber: Que por el vecino de Santoña, don Gregorio Villarias López, se solicitan seis hectáreas de terreno para establecer parques de ostricultura, en las márgenes derecha é izquierda de la canal de Colindres.

Lo que se hace público para quienes tengan algo en contra lo manifiesten en el plazo de quince días en esta Ayudantía de Marina.

Laredo 9 de noviembre de 1910.
—El Ayudante de Marina, Alfredo Nardiz.

Comandancia de Marina de Santander

TROZO DE LA CAPITAL

RELACION nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de esta provincia que cumplen 20 años de edad en el de 1911 y deben ser comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de los buques de la Armada:

Número de orden	Inscripción:		NOMBRES	PADRE	MADRE	NATURALEZA	VECINDAD	Cumplen 19 años:	
	Fólio	Año							
1	84	907	Genaro Cabadas González	Jenaro	Luisa	Santander	Santander	9	enero 1911
2	268	908	Policarpo Francés Riancho	Blás	Rogelia	A. Ciervana	"	16	"
3	255	909	Pedro López Frias	Mariano	Josefa	Laredo	"	19	"
4	150	908	José C. Vega Torregrosa	Victor	Narcisa	Santander	"	19	"
5	41	908	Faustino Carreras González	Eulogio	Teresa	"	"	21	"
6	299	909	José Prieto Echevarrieta	José	Paulina	Sestao	Peña Castillo	25	"
7	285	907	Diego Somocuetu y Polidura	Antonio	Isabel	Santander	Santander	28	"
8	22	910	Florentino Toca Saiz	Juan	Juliana	Cueto	Cueto	5	febrero
9	287	906	Angel Diaz Romero	Antonio	Josefa	Santander	Santander	5	"
10	250	907	José M. ^a Ferrú Martínez	Francisco	Josefa	"	"	20	"
11	139	908	León Bustamante Ruiz	Pantaleón	Raimunda	"	"	20	"
12	339	908	Sebastian Muñoz Gutiérrez	Cándido	María	"	"	20	"
13	5	907	José M. ^a Rodríguez Quintana	Gabriel	Felicidad	"	"	24	"
14	398	907	Rufino Calleja Puente	José	Antonia	"	"	25	"
15	340	908	Alejandro Amo Penares	Eloy	Jesusa	"	"	27	"
16	117	906	Antonio Echevarría Landa	Antonio	M. ^a Juana	San Sebastian	"	4	marzo
17	234	907	Luis A. Santos y Vargas	José	Francisca	Santander	"	8	"
18	333	906	Alberto Ruiz Llana	Antonio	Emilia	"	"	8	"
19	125	907	Francisco A. Marquez Cubillas	Francisco	Mariana	"	"	11	"
20	233	908	Miguel Alba Viadero	Miguel	Luisa	Santoña	"	14	"
21	169	907	José Haya y Gancedo	José	Antonia	Peña Castillo	"	16	"
22	320	907	Fernando G. Alonso	Adolfo	Engracia	Cueto	"	18	"
23	59	907	José Rodríguez Trueba	Francisco	Rosalía	Santander	"	19	"
24	365	908	Victor Fernández Palco	Antonio	Jesusa	"	"	20	"
25	266	908	Benito Cimiano y García	Francisco	Juana	"	"	29	"
26	206	907	Ludolfo Cañía Menéndez	Mariano	María	Reinosa	Reinosa	29	"
27	96	909	Epifanio V. Rodríguez López	Félix	Isabel	Suances	Santander	7	abril
28	82	908	Porvenir Andrés y Solar	Santiago	Leoncia	Santander	"	27	"
29	94	907	Daniel Gancedo Sanciforian	Roque	Antonia	Peña Castillo	"	28	"
30	90	910	José García Salmón	José	Dolores	Santander	"	30	"
31	54	910	Wenceslao Yurrieta Travieso	Rosendo	Nicolasa	"	"	2	mayo
32	149	906	Antonio Fuentecilla Revuelta	Santiago	Emiliana	Colindres	"	3	"
33	21	907	Eulogio Ruiz Cervera	Pedro	Esperanza	Santander	"	7	"
34	98	910	Raimundo Tejera Saiz	Bernabé	Gerónima	Monte	"	8	"
35	372	905	Antonio Fernández Rua	Teodomiro	Robustiana	Santander	"	10	"
36	104	910	Antonio A. Barquín Reales	Bonifacio	Balbina	"	"	10	"
37	210	908	Francisco Bujan Diego	Benito	Aurelia	"	"	15	"
38	128	907	Gabriel M. Revilla Sierra	Antonio	María	"	"	18	"
39	97	909	Santiago Neira Gutiérrez	Francisco	Bernarda	"	"	2	junio
40	75	910	Francisco R. Aurre Reigadas	José	Tomasa	"	"	4	"
41	220	906	Juan Rodriguez Asencio	Francisco	Emilia	"	"	12	"
42	72	907	Paulino González Fernández	Paulino	Josefa	"	"	16	"
43	213	907	Enrique Sousa Rey	Marcelino	Eulogia	"	"	17	"
44	286	909	Jesús Fernández Martínez	José	En carnación	"	"	24	"
45	106	918	Juan Santiago y Barquín	Alejandro	Dolores	"	"	24	"
46	33	908	Tomás Gutiérrez Calleja	Ramón	Angela	"	"	26	"
47	168	908	Castor M. Trujedo Ontañón	Quintín	Eutrasia	Castillo	"	1	julio
48	260	909	José F. Andrés y Zavala	Vicente	Carolina	Bilbao	"	7	"
49	177	908	Rufino Larranaga Balanzategui	José	Feliciana	"	Astillero	10	"
50	245	909	Leoncio López Osinaga	Jasé	Juana	Santander	Santander	10	"
51	30	910	Rogelio Gancedo Rivas	Juan	Benita	Maliaño	Maliaño	13	"
52	38	909	Enrique F. Uberti Pérez	Antonio	Antonia	Santander	Santander	15	"
53	137	907	Lorenzo Pablo Montañés	Lope	Julia	"	"	16	"
54	187	909	Marcelino Riaga Huerta	Luis	Carmen	"	"	17	"
55	215	908	Salvador Galdeano Santiago	José	Manuela	"	"	18	"
56	287	908	Vicente Fernández Gutiérrez	Antonio	Sandalia	"	"	19	"
57	62	909	Pantaleón Eguiluz Escobedo	Lorenzo	Dorotea	"	"	27	"
58	8	910	Domingo Betanzos Fernández	Cándido	Concepción	"	"	28	"
59	347	909	Santos Gonzalez García	José	Modesta	"	"	28	"
60	296	909	Eulogio Hoz y Gallo	Eulogio	Dolores	"	"	30	"
61	198	901	Manuel Cormo y Teja	Manuel	Teresa	"	"	2	agosto
62	14	910	Mariano Cavada Cuesta	Modesto	Raimunda	Laredo	"	8	"
63	346	908	Agustin S. Emeterio Revuelta	Pantaleón	Josefa	Santander	"	8	"
64	242	909	Lorenzo Pío Crespo	Manuel	Rosalía	"	"	10	"
65	204	909	Tiburcio Asenenaga Cruz	Nicolás	Serafina	"	"	11	"
66	211	908	Tomás Alday Redonet	Alfredo	Angeles	Maliaño	"	15	"
67	248	909	Pablo González Sáinz	Eugenio	Teresa	Santander	"	15	"
68	50	910	Casimiro Calderón y Maño	Casimiro	Carolina	"	"	17	"
69	68	908	Domingo Domenech García	Francisco	Valentina	"	"	20	"
70	219	906	Agustin Gallegos Oporto	Julio	Basilia	"	"	26	"

71	101	910	Agustin Trueba Rasines	Sergio	Petra	Santander	Santander	28	agosto	1911
72	276	909	Gregorio A. Mondoñedo	Bonifacio	Presentación	»	»	29	»	»
73	313	906	Francisco Calvo Camacho	Antonio	Martina	»	»	30	»	»
74	197	909	Pelayo López Naranjo	Andrés	Isabel	»	»	30	»	»
75	115	910	José Rugama Ganza	Bautista	Juliana	»	»	30	»	»
76	27	909	Salustiano García Ruiz	Salustiano	Sinforosa	»	»	3	septiembre	»
77	224	908	Angel Friori Casado	Angel	Cipriana	»	»	3	»	»
78	354	909	Angel Moreno Candela	Máximo	Antonia	»	»	6	»	»
79	288	909	Adrian González Fuertes	Ciriaco	Celestina	»	»	9	»	»
80	365	909	José A. Diaz González	Alfredo	Juana	Ruente	Ruente	11	»	»
81	154	907	Tomás Martínez	»	Consuelo	Santander	Santander	11	»	»
82	230	909	Luis Castillo Herrería	Felipe	María	»	»	12	»	»
83	229	906	Serafin Figueras Diaz	José	Etelbina	»	»	13	»	»
84	122	906	Nicolás Pardo	»	Antonia	»	»	15	»	»
85	243	909	Prudencio Arriola Baltar	Eugenio	Elvira	»	»	19	»	»
86	40	910	Laureano Agudo Gutiérrez	Tomás	Filomena	»	»	21	»	»
87	308	906	José Llata Llata	Francisco	Pilar	»	»	21	»	»
88	139	909	Luis Ramos Rueda	Isidoro	Juana	V. del Duero	»	23	»	»
89	63	909	Gerardo Somoza Tames	Francisco	Martina	Astillero	Astillero	24	»	»
90	259	907	Gabriel Cervera Casuso	Gabriel	Adelina	Santander	Santander	25	»	»
91	146	907	Cipriano L. Santiago Sierra	Juan	Asunción	»	»	26	»	»
92	350	909	Eusebio González Fernández	Julian	Isabel	Solórzano	»	26	»	»
93	292	903	Ramón Raba Barquín	Manuel	Petronila	Rubayo	Elechas	28	»	»
94	126	906	Manuel Sumuaga Casovalle	Manuel	Dolores	Santander	Santander	29	»	»
95	363	905	Ramón Viadero Sierra	Timoteo	Telesfora	Elechas	Elechas	3	octubre	»
96	70	909	Ceferino Pico Casuso	Antonio	María	Astillero	Astillero	3	»	»
97	50	908	Francisco Bárceua Pedraja	Eusebio	Asunción	Santillana	Santillana	4	»	»
98	260	908	Francisco Soto Pérez	Florentino	María	Santander	Santander	5	»	»
99	344	909	Antonio Casuso Revilla	Quintín	Laureana	San Román	San Román	6	»	»
100	94	909	Eduardo F. Uslé Fernández	Ramón	Dominica	Hazas en Cesto	Santander	13	»	»
101	125	906	Alejandro Banera Escobedo	Pantaleón	Antonia	Santander	»	14	»	»
102	279	908	Cesar Pena y Vear	Roque	Ramona	»	»	17	»	»
103	292	909	Fidel Mariano Navamuel	»	Florentina	Silió	»	17	»	»
104	505	906	Arturo Martínez Peña	José	Encarnación	Santander	»	19	»	»
105	268	907	Antonio Franco González	Sixto	Adelaida	»	»	20	»	»
106	257	908	Ignacio Fernández Collantes	Ildefonso	Fausta	Galleguillos	»	23	»	»
107	56	910	Santos Olavarría Zueva	Maximino	Jesusa	Santander	»	1	noviembre	»
108	430	907	Víctor Santamaría Mayorga	Valeriano	Gumersinda	»	»	2	»	»
109	153	909	Aurelio Cea Marina	Manuel	María	»	»	2	»	»
110	201	908	Valentín Arroyo Díez	Romualdo	Casimira	»	»	3	»	»
111	70	910	Carlos Fidel Fervuensa	Francisco	Emilia	»	»	4	»	»
112	51	908	José D. Amo y Pérez	Ramón	Petronila	Monte	Monte	4	»	»
113	90	909	José Castro Paz	Santiago	Francisca	Uriales	Uriales	4	»	»
114	3	904	Cecilio Bezanilla Ruiz	Anselmo	Josefa	Pielagos	Pielagos	5	»	»
115	219	907	Alfredo Martínez López	Silvestre	Joaquina	Liérganes	Guarnizo	6	»	»
116	89	910	Luis Villa Díaz	Benito	Matilde	Santander	Santander	7	»	»
117	246	908	Francisco Muñiz Helguera	Máximo	María	»	»	10	»	»
118	368	909	Martín J. Saiz Fernández	Basilio	Eulalia	Beranga	»	12	»	»
119	252	909	Antonio Sáiz Raga	Sixto	Filomena	Santander	»	14	»	»
120	1	908	Serapio Murillo Díaz	José	Filomena	»	»	14	»	»
121	255	908	Federico Manzano y Collantes	Leonardo	Esperanza	»	»	15	»	»
122	197	908	Melchor Arques Gutiérrez	Melchor	Ursula	»	»	15	»	»
123	341	909	Ramón Molina Calvo	Rafael	Rufina	Cóbreces	»	18	»	»
124	74	907	Félix P. Miguel é Iturralde	Felipe	Teresa	Santander	»	20	»	»
125	198	909	Norberto Cubrillo Rodríguez	José	Elvira	»	»	22	»	»
126	320	909	Cecilio Fernández Sanchez	José	Petra	»	»	22	»	»
127	336	909	Eugenio Castanedo Herrería	Manuel	Cármén	Parbayón	Parbayón	24	»	»
128	215	909	Manuel Aurelio Oramendia	»	Manuela	Santander	Santander	1	diciembre	»
129	230	908	Crispín Amparan y Manzanedo	Antonio	Ana	»	»	5	»	»
130	437	907	Nicolás Tagle Ontavilla	José	Paula	Astillero	Astillero	6	»	»
131	481	906	Santiago Gutiérrez	»	Antonia	Santander	Santander	7	»	»
132	244	907	Fernando González Fernández	Pantaleón	Benita	»	»	7	»	»
133	351	909	Leonardo N. Arran Rodríguez	Leandro	Natividad	»	»	9	»	»
134	102	910	Emilio Fumat Cimiano	Jesús	María	Zamora	Zamora	9	»	»
135	258	906	José Martínez	»	Filomena	Santander	Santander	9	»	»
136	48	908	Rafael Portilla Bolado	Juan	Luisa	Peña Castillo	Peña Castillo	11	»	»
137	186	908	Victoriano Santiago Palacio	Agustín	Antonia	San Salvador	San Salvador	13	»	»
138	199	909	Esteban S. Emeterio Diego	Francisco	Mercedes	Santander	Santander	14	»	»
139	125	909	Emilio López Donga y Vial	José	María	»	»	14	»	»
140	18	908	Enrique Ruiz Martínez	José	Rosenda	Algeciras	»	15	»	»
141	11	909	Gabino Setién Cerro	Francisco	María	Arredondo	»	15	»	»
142	298	909	Luis Seone y Pancorbo	Silvio	Dolores	Santander	»	16	»	»
143	322	907	Genaro Puerta y Santa María	Faustino	Andrea	»	»	17	»	»
144	51	910	Paulino Portilla y Villa	Serapio	Leandra	Hazas en Cesto	»	17	»	»
145	102	909	Francisco A. Murga Pérez	Francisco	Teotiste	Caracas	»	18	»	»
146	31	910	Nemesio Cagigal Bolado	José	Manuela	Camargo	Camargo	19	»	»
147	210	907	Luis S. Cavada Bedia	Segundo	María	Pontejos	Astillero	25	»	»
148	223	908	Domingo Rivera Pellón	Domingo	Natalia	Santander	Santander	26	»	»
149	26	909	Juan S. Sánchez Villar	Adolfo	Isabel	»	»	27	»	»
150	29	910	Julián Zaldivar Ubierna	Julián	Emeteria	Sénces	Sénces	29	»	»
151	67	910	Vidal E. Maruri y Reyes	Alejandro	Celedonia	Matanzas	Santander	30	»	»
152	55	910	Antonio Carlos Fernández	Hilario	Ramona	Santander	»	30	»	»
153	182	909	David M. Palazuelos Maruri	Ramón	Cristina	Maliaño	»	30	»	»

Adicionales á la presente lista

61	(1)	133	910	Esteban Preciado Callirgos	Antonio	Serapia	Santander	Santander	3	agosto	»
75	(1)	129	910	Ramón Fernández	»	Mercedes	»	»	10	septiembre	»
122	(1)	149	910	Francisco Vena Adoro	Paulino	Bonifacia	»	»	10	noviembre	»
123	(1)	140	910	Faustino Meñaca Iriayade	José	Gregoria	»	»	19	»	»

138 (1)	150	910	José Setián y Peláez	Francisco	Marcelina	Santander	Santander	14	diciembre	1911
94 (2)	175	910	Teodoro García Guerra	José	Aurelia	Caranceja	Caranceja	3	octubre	"
107 (1)	180	910	Santos Martínez Blanco	Ramón	Gabriela	Santander	Santander	1	noviembre	"
126 (1)	181	910	Raimundo N Cavada Elesegui	Nicolás	Aurora	"	"	23	"	"
146 (1)	184	910	José Lavín Sarabia	Fidel	María	Ajo	Güemes	20	diciembre	"
94 (1)	163	910	Angel Castillo Gómez	Juan	María	Santander	Santander	1	octubre	"
149 (1)	172	910	Francisco Suárez Fernández	Esteban	Encarnación	C. de la Sal	C. de la Sal	28	diciembre	"
75 (2)	194	910	Pedro Viar Cuesta	Juan	Angela	Sau Mamés	Liaño	3	septiembre	"
146 (2)	198	910	Casimiro Crespo Lavín	Perfecto	Vicenta	Güemes	Güemes	22	diciembre	"
121 (1)	209	910	Alberto Laguera Riva	Elisardo	Esperanza	Ruballo	Ruballo	15	noviembre	"
118 (1)	245	910	José A. Oslé Cubría	José	Josefa	Liérganes	Santander	13	"	"
132 (1)	246	910	Tomás González y Onandía	Mateo	Rufina	Solares	"	9	diciembre	"
127 (1)	257	910	Aureliano Manrique Cueli	Francisco	Petra	Hinojedo	Hinojedo	30	noviembre	"

Santander 17 de octubre de 1810.

V.º B.º

El Comandante de la Brigada,
Jaime Montaner

El 2.º Comandante,
José García

Trozo de Castro Urdiales

1	7	909	Agustín Mariscal y Sestao	Secundino	Josefa	Sámano	Castro Urdiales	6	enero	1911
2	16	908	Hilario Rivas y Echevarría	Andrés	Elvira	Castro Urdiales	"	25	"	"
3	19	907	Ignacio Castillo Martínez	Julián	Natividad	"	"	31	"	"
4	39	904	Angel Isasi Miquelarena	Hilario	Pilar	"	"	1	marzo	"
5	16	907	José M.ª Villaverde Inchausti	Ginés	Visitación	"	"	8	"	"
6	1	906	Camino Riol Gimeno	Félix	Angela	"	"	13	"	"
7	6	909	Antero García Pérez	Santiago	Elena	"	"	20	abril	"
8	20	910	Glorialdo Bárcena Hierro	José	Joaquina	Islares	Islares	11	mayo	"
9	47	906	Angel Gainza Setián	Jesús	Leandra	Bádames	Castro Urdiales	1	junio	"
10	3	909	Juan Llama Francos	Romualdo	Luisa	Castro Urdiales	Guriezo	24	"	"
11	14	910	Arturo Fuentecilla Vallejo	Emilio	Concepción	"	Castro Urdiales	1	julio	"
12	32	910	Manuel Sueta Inchausti	Gabriel	Gabriela	"	"	14	"	"
13	25	906	Juan Gómez Quintana	Vicente	Josefa	"	"	18	"	"
14	33	907	Feliciano Hoz Correa	Matías	Josefa	Islares	Islares	21	"	"
15	23	909	Guillermo Barquín Hoz	Toribio	Emiliana	"	"	10	agosto	"
16	25	910	Felipe Oleaga Palacios	Bautista	Aurora	Castro Urdiales	Castro Urdiales	23	"	"
17	10	908	Pedro Solana Liendo	Benigno	Vicenta	Islares	Islares	9	septiembre	1911
18	31	908	Nicolás Quintana Avendaño	Nicolás	Felisa	Castro Urdiales	Castro Urdiales	10	"	"
19	18	909	Manuel Colina Acebal	Juan	Emila	"	"	18	"	"
20	23	910	José Arredondo Gama	Ricardo	Isabel	Guriezo	Guriezo	18	"	"
21	54	909	Emilio Villamor Fernández	José	Luisa	Castro Urdiales	Castro Urdiales	12	octubre	"
22	38	907	Máximo Liendo García	Manuel	Amalia	Islares	Islares	14	"	"
23	26	908	Teodoro Patiño Aedo	Ulpiano	María	Castro Urdiales	Castro Urdiales	9	noviembre	"
24	27	910	Lorenzo Rivero Martínez	Ramón	Manuela	Oriñón	Oriñón	15	"	"
25	36	906	Claudio Pérez Ibarra	Angel	Rosario	Castro Urdiales	Castro Urdiales	17	"	"
26	43	909	Amador Ureta Hierro	Julián	Claudia	"	"	1	diciembre	"
27	12	910	Antonio Sánchez García	Joaquín	Adela	Málaga	"	13	"	"
28	7	907	Pedro Bárcena Salazar	Eleuterio	Agustina	Castro Urdiales	"	20	"	"
29	5	910	Tomás Ortíz	Isidro	Lucía	Otañes	Otañes	21	"	"
30	34	907	Julián Hierro Aedo	Juan	Francisca	Castro Urdiales	Castro Urdiales	24	"	"
31	30	907	Manuel Dojen Alvarado	Antonio	Emilia	Colindres	"	28	"	"
32	51	909	David Salvarrey Palacio	Víctor	Micaela	Castro Urdiales	"	29	"	"

Castro Urdiales 29 de septiembre de 1910

Angel Ramos Izquierdo

V.º B.º

El Comandante de la Brigada
Jaime Montaner

El 2.º Comandante,
José García

Boltonales & la presente lista

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruiloba

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 999 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio.

Ruiloba 24 de octubre de 1910.—El Alcalde, *Roberto Vallejo*.

Ayuntamiento de Cartes

Don Luis Uriá Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa de Cartes.

Por el presente hago saber: Que según oficio del señor Coronel del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, de guarnición en Pamplona, se ha procedido á instruir expediente por deserción al soldado del mismo, por este Ayuntamiento, Antonio Pernía Fernández, por haberse ausentado de su residencia y no haberse incorporado al ser llamado á filas, interesando su busca y captura, cuya media filiación dice así:

Antonio Pernía Fernández, hijo de Rafael é Isabel, natural de Cartes, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de 1.ª Instancia de Torrelavega, provincia de Santander, Capitanía General de la 6.ª Región, nació en 30 de septiembre de 1885, de oficio jornalero, soltero, su estatura 1 metro 551 milímetros, fué filiado por el emplazo de 1907.

Por tanto encargo á los agentes de mi autoridad y suplico á las de otro orden, como la de la Guardia civil y gubernativa, procedan á la detención y captura de dicho Pernía; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición á los efectos oportunos.

Dado en Cartes á 6 de noviembre de 1910.—*El Alcalde*.

Ayuntamiento de Arnuero

Don Luis Solar Casanueva, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Arnuero.

Hago saber:

Que según lo acordado por esta Corporación municipal, el día 27 de noviembre próximo y hora de 2 y media á tres y media de su tarde, se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento y por pujas á la llana la subasta con venta ex-

clusiva al por menor de los derechos de consumos y sus recargos legales que durante lo año de 1911 devenguen los líquidos comprendidos en la tarifa oficial vigente, bajo el tipo de 5 499'80 pesetas á que asciende el encabezamiento de consumos y recargos legales.

El mismo día y acto seguido de terminar aquella, se celebrará también á la exclusiva la subasta de los derechos y sus correspondientes recargos que devenguen las carnes de vaca, lanar y cabrío, que se expongan á la venta en la localidad, así como las que sirvan para el consumo local durante el próximo año de 1911, bajo el tipo de 362'61 pesetas; una y otra con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para hacer posturas á referidas subastas depositarán previamente el 5 por 100 del tipo de las mismas, y no se admitirá postura que no cubra el encabezamiento, así como á quien se le adjudique la subasta vendrá obligado á prestar fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Arnuero 31 de octubre de 1910.—*El Alcalde*.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Don Froilán Fernández Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente. Hago saber:

Que la Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda y recargos municipales durante los años de 1911, 1912 y 1913, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 17 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 10 482'57 pesetas, cada uno de los años; siendo objeto del remate los líquidos y comestibles de todas clases, incluso el jabón, carnes frescas de vaca y coquechos del distrito, con inclusión del degüello de carnes de cerda, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar

parte en el remate, hallándose en las condiciones legales que previenen las condiciones referentes al acto.

Val de San Vicente 3 de noviembre de 1910.—El Alcalde, *Froilán Fernández*.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionados el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, las listas cobradoras de edificios y solares, la Matrícula industrial así como el Padrón de carruajes de lujo, que servirán de base para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Medio Cudeyo 8 de noviembre de 1910.—El Alcalde, *Sinforiano de la Torre*.

Ayuntamiento de Penagos

El día 24 del corriente de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados que devenguen los consumos en los años de 1911 á 1913 inclusive, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella, se depositará previamente la cantidad de 881'79 pesetas.

La fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del precio total porque se le adjudique la subasta, consistente en metálico, valores públicos ó fincas inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Penagos 5 noviembre de 1910.—El Alcalde, *Francisco Saro*.

Ayuntamiento de Bareyo

Don José Hierro Marco, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Bareyo.

Hago saber:

Que según lo acordado por esta Corporación municipal, el día 8 de diciembre próximo se celebrarán en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, las subastas de los derechos y recargos que durante el próximo año de 1911

d. venguen 1.ª especie de consumo, en la siguiente forma:

De dos á tres de la tarde del indicado día 8, se celebrará la de los líquidos comprendidos en la tarifa oficial, bajo el tipo de tres mil quinientas treinta y siete pesetas setenta y ocho céntimos.

Acto seguido de terminar aquella, se celebrará la de las carnes de cerda ó impuesto de sal común bajo el tipo de 847'03 pesetas.

A continuación la de las carnes frescas vacunas, bajo el tipo de doscientas cincuenta y cinco pesetas y tres céntimos.

Dichas subastas con venta exclusiva, se verificarán por pujas á la llana y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en ellas es condición precisa que los licitadores consignen previamente en la Depositaria municipal ó en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 de los tipos señalados.

Bareyo 8 de noviembre de 1910.
—El Alcalde, José Hierro.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

En poder del Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Loreda en esta localidad, se halla prendado un burro, como de dos años de edad, color castaño y altura un metro y once centímetros, sin otras señas de que pueda hacerse mención.

Referido animal, fué hallado causando daños en mieses comunales y como se desconoce el dueño, se hace público por medio del presente para que llegue á su conocimiento y pase á recogerle, indemnizando á la vez los gastos originados, la que tendrá lugar en el plazo de quince días contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurridos que sean se subastará al tercer día en la Casa Consistorial de este término.

Rivamontán al Mar 5 de noviembre de 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Piélagos

Por incumplimiento de lo prevenido en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones, la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado dejar sin efecto la adjudicación provisional á favor del rematante don Dionisio García Agudo, de la subasta de los derechos de consumos celebrada el

diez de octubre último, y anunciar otra segunda subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día diecinueve del corriente mes de nueve á once de la mañana para el arriendo durante el año de 1911 de los derechos de consumos referidos, bajo el tipo anual y condiciones que sirvieron de base á la anterior.

Piélagos 9 de noviembre 1910.
—El Alcalde, José Mula.

Ayuntamiento de Astillero

Por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación los documentos siguientes:

El reparto de la contribución urbana.

El reparto de la contribución territorial.

La matrícula industrial.

El padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1911.

Astillero 9 noviembre de 1910.
—El Alcalde.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de este municipio formada para el año próximo de 1911, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que procedan, para el cual no serán admitidas las que se presenten.

Cayón 10 de noviembre 1910.—
El Alcalde, José Luis Gómez.

Ayuntamiento de Voto

A los efectos de reclamación se hallan expuestos en la Secretaría de esta Junta por ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los repartos por Rústica, Pecuaria y Urbana para el año de 1911.

Voto 11 de noviembre de 1910.
—El Alcalde, Manuel de la Cagiga.

Ayuntamiento de Torrelavega

El día 25 del actual, á las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo el tipo de cuatro mil setecientas una pesetas anuales, la subasta para el ser-

vicio de alumbrado eléctrico público, por un plazo de cinco años.

El acto se verificará por medio de pliegos cerrados y las condiciones están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torrelavega 8 de noviembre de 1910.—El Alcalde, F. Ceruti.

Ayuntamiento de Villafufre

Terminados los documentos elaboratorios de este distrito para el próximo ejercicio de 1911, ó sean el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial, dichos documentos se encuentran de manifiesto por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan enterarse de ellos y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafufre 7 de noviembre de 1910.—El Alcalde, Gumersindo Castiello.

Ayuntamiento de Solórzano

Los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1911, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Solórzano 11 de noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Rugama.

Pérdida de un becerro el día 22 de octubre en la feria de Valle (Cabuérniga).

Las señas son las siguientes:

Edad dos años á Marzo, color jofco, por el lomo color avellana; bien puesto, cabeza abierta, marca C. A. con dos toros á mano por el comprador.

La persona que sepa su paradero puede dirigirse á su dueño, don Dionisio San Juan, en el pueblo de Colsa, Ayuntamiento de Los Tojos, el cual abonará todos los gastos que dicho becerro hubiera hecho.

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya"

Puerta la Sierra, 2.